

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **20:50 VEINTE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA 03 TRES DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

ASUNTO GENERAL NUMERO TESLP/AG/05/2018. CONFORMADO

CON MOTIVO: *“al escrito recibido en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional el inmediato dos, mediante el cual **María Concepción Castro Marinez**, quien se ostenta como Magistrada supernumeraria del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí Promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, a fin de Impugnar entre otras cuestiones la negativa del Magistrado Presidente de dicho Tribunal, de permitirle integra rel pleno en diversas sesiones y desempeñar su cargo, respecto al conocimiento y resolución de diversos juicios competencia de ese órgano jurisdiccional.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 03 tres de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.*

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado, a las 22:14 veintidós horas con catorce minutos del día 02 dos de febrero del año en curso, se recibió mediante correo electrónico en la cuenta oficial habilitada para este Tribunal Electoral, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por el Lic. Rubén Galván Villaverde, Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al que anexa en archivo adjunto copia del acuerdo de fecha dos de febrero del 2018 dos mil dieciocho, dictado en el expediente número SUP-JDC-30/2018, en el que se acordó lo siguiente: “PRIMERO. Con la documentación de cuenta y sus anexos, se ordena integrar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, con la clave SUP-JDC-30/2018. SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ordena turnar el expediente a la suscrita Magistrada Presidenta; por tratarse de un asunto vinculado al diverso SUP-JDC-21/2018, que también fuera turnado a esa ponencia. TERCERO. Se requiere al Magistrado Presidente y Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, por conducto de quien los represente para que de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, realicen el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese por correo electrónico al Magistrado Presidente y Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, acompañando la documentación atinente; por estrados a la promovente, así como a los demás interesados. Hágase de conocimiento público, en la página de internet de este órgano jurisdiccional. Así lo acuerda y firma la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.”

Asimismo, téngase por recepcionado a las 22:18 veintidós horas con dieciocho minutos del día 02 dos de febrero del año en curso, se recibió mediante correo electrónico en la cuenta oficial habilitada para este Tribunal Electoral, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por el Lic. Rubén Galván Villaverde, Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al que anexa en archivo adjunto copia del acuerdo de fecha dos de febrero del 2018 dos mil dieciocho, dictado en el expediente número SUP-JDC-30/2018, en el que se acordó lo siguiente: “PRIMERO. Con la documentación de cuenta y sus anexos, se ordena integrar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, con la clave SUP-JDC-30/2018. SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ordena turnar el expediente a la suscrita Magistrada Presidenta; por

tratarse de un asunto vinculado al diverso SUP-JDC-21/2018, que también fuera turnado a esa ponencia. **TERCERO.** Se requiere al Magistrado Presidente y Secretario General de Acuerdos del **Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí**, por conducto de quien los represente para que de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, realicen el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. **Notifíquese por correo electrónico al Magistrado Presidente y Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí**, acompañando la documentación atinente; **por estrados a la promovente**, así como a los **demás interesados**. **Hágase de conocimiento público**, en la página de **internet** de este órgano jurisdiccional. Así lo acuerda y firma la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.”

Agréguense dichos documentos a los autos del presente expediente para constancia legal.

*Con la documentación de cuenta, fórmese y regístrese como **ASUNTO GENERAL**, en el Libro de Asuntos Generales, que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral, bajo el expediente con la clave **TESLP/AG/05/2018**.*

En ese sentido se tiene a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a este Órgano Jurisdiccional los citados proveídos.

Ahora bien, en cumplimiento al citado requerimiento, con fundamento en el artículo 17 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, la interposición del referido juicio, a fin de que dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el párrafo cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado.

*De conformidad con el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo a que hace referencia el inciso b) del párrafo 1 del artículo 17 del citado Ordenamiento Legal, remítanse a la **Sala Superior** del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las constancias pertinentes; así como el informe circunstanciado que rinda esta Autoridad; así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal y, en su caso, el escrito del tercero interesado, lo que deberá hacerse mediante servicio de mensajería, por considerarse la vía más expedita para tal efecto.*

Notifíquese en términos de ley.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez, Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.